

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### Sala Segunda

*Recurso de amparo número 531/1985*

En el recurso de amparo que con el número 531/1985, se tramita ante este Tribunal, promovido por don Karm Klaas Dost, de nacionalidad holandesa, actualmente en paradero desconocido, impugnando auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional por el que se acuerda acceder a la extradición solicitada, con fecha 3 de julio pasado, se dictó la providencia siguiente:

«La Sección, en el asunto de referencia, ha acordado poner de manifiesto la posible existencia de las siguientes causas de inadmisión:

Primera.—La regulada por el artículo 50.1.b), en relación al 81 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional, porque la comparecencia debe hacerse por medio de Procurador y con dirección de Abogado.

Segunda.—La de artículo 50.1.b), en relación al 49.2.b) porque no se presenta copia del auto de la Audiencia Nacional que desestimó el recurso de súplica. Por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional, se concede un plazo común de diez días, a la parte recurrente y al Ministerio Fiscal para alegaciones.

Jerónimo Arozamena.—Presidente.—Ante mí, Valeriano Palomino.—Secretario de Justicia.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandante don Karm Klaas Dost, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 5 de septiembre de 1985.—El Secretario de Justicia, Valeriano Palomino (firmado y rubricado).

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

##### FUENTES DE OÑORO

###### Edicto

Desconociéndose el nombre y paradero de los propietarios de los vehículos que a continuación se detallan, afectos a los expedientes que se enumeran, por el presente edicto se les comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, tienen puesto de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración para que en el indicado plazo, si lo estimasen oportuno, puedan presentar las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos, indicándoles que si así no lo hicieren, se procederá, sin más aviso, a dictar resolución definitiva en base a los antecedentes existentes en el expediente;

Expediente de infracción administrativa de contrabando número 92/85. Una furgoneta marca Volkswagen alemana, modelo Kombi, carente de matrícula y número de bastidor.

Expediente de infracción administrativa de contrabando número 96/85. Un vehículo marca Vauxhall, matrícula IL-36-97, número de bastidor 2522738.

Expediente de infracción administrativa de contrabando número 103/85. Un vehículo marca Volkswagen, modelo Golf GL, carente de placas de matrícula, número de bastidor 1783257901.

Expediente de infracción administrativa de contrabando número 108/85. Un furgón marca Volkswagen, matrícula FP-17-25, sin número de bastidor visible.

Expediente de infracción administrativa de contrabando número 110/85. Un vehículo marca Opel, modelo Rekord-S, carente de placas de matrícula, número de bastidor 1781250306.

Expediente de infracción administrativa de contrabando número 112/85. Un vehículo marca Volvo, modelo 244 GL, carente de placas de matrícula, número de bastidor 2444-128845.

Expediente de infracción administrativa de contrabando número 125/85. Un vehículo marca Audi, modelo 80 CL turbo diesel, carente de placas de matrícula, número de bastidor WAUZZZ812DA084536.

Expediente de infracción administrativa de contrabando número 131/85. Un vehículo marca Fiat, modelo 128, carente de placas de matrícula, número de bastidor FIAT 128 AC-0295750.

Fuentes de Oñoro, 13 de septiembre de 1985.—El Inspector-administrador.—12.628-E (63633).

##### SANTANDER

###### Notificación de edicto

Se notifica al propietario de la embarcación «Grazemayo», Frank Tijou, con domicilio desconocido, que el señor Inspector administrador de Aduanas ha dictado el siguiente acuerdo, en el expediente en que se halla incurso;

Imponer a Frank Tijou, titular de la embarcación afecta al presente expediente, una sanción de 1.200 pesetas, prevista en el epígrafe 1) del caso cuarto del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Renta de Aduanas, en relación con los artículos 17 y 20 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Dicha sanción será contraída en esta Administración a los quince días de la publicación de la presente notificación, lo que no será objeto de notificación expresa, debiendo ser ingresadas en la Caja de esta Aduana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 382 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, dentro de los tres días laborables siguientes, si bien su importe puede quedar depositado en la misma Caja a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido el plazo señalado se aplicará el recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días naturales, a contar del vencimiento anterior, de acuerdo con el apartado 3 del citado artículo 382.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio, el pago de la sanción implicará la obligatoria reexportación del correspondiente barco dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al del citado pago. De no ser satisfecha la sanción en los plazos señalados por ministerio de la Ley, se decretará la dación en pago de la embarcación correspondiente. Si el importe de la

subasta del barco no alcanzase el total de la multa se seguirá la vía de apremio para el cobro de la diferencia.

Contra el citado acuerdo de imposición de sanción puede interponer recurso de reposición ante el Inspector administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de contratación o bien directamente reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda de Cantabria, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999 de 30 de agosto de 1981.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a los establecido en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Santander, 13 de septiembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—12.626-E (63631).

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Comisarias de Aguas

##### EBRO

###### Nota

Nombre del peticionario: Don José Campana-les Estany.

Domiciliado en gran vía Carlos III, número 158, 08034 Barcelona.

Cantidad de agua que se pide: 26,54 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Acequia Monfalla-río Matarraña.

Término municipal donde radican las obras: Nonaspe (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riego de 43,5110.

Durante el plazo que fina a las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Comisaría de Aguas, Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, el proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo, se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos, artículo 13 de dicho Real Decreto-ley, se verificará a las diez horas del primer día laborable, distinto de sábado, que siga al de terminación del plazo antes fijado, y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta, suscrita por los mismos.

Zaragoza, 27 de agosto de 1985.—El Comisario Jefe, P. A., Gonzalo Gudea Martín.—4.046-D (64491).